



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06343714- -UBA-DME#FFYL

ANEXO

Orientaciones para la resolución de conflictos en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA

El presente documento tiene como objetivo delinear una serie de **orientaciones** que den respuesta a diversas situaciones áulicas que se intensificaron con el devenir de la pandemia. Muchas de ellas requirieron de la intervención de los diferentes dispositivos de la Facultad, y trajeron aparejadas una serie de preguntas y obstáculos en el manejo de las mismas, que motivan la elaboración de una respuesta por parte de la Facultad.

Se espera que los docentes hallen en estas orientaciones un sostén institucional para la resolución de conflictos que puedan presentarse en los ámbitos en los que ejercen su función.

Parte de dichas orientaciones se enmarcan en la **Ley 26.892 Para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas**, que busca garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica y orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico; entre otros objetivos.

Del mismo modo se pretende fortalecer las herramientas y dispositivos existentes en la Facultad, así como también generar instancias de prevención y formación para el abordaje de situaciones conflictivas.

1. Principio rector para la convivencia universitaria

Respeto mutuo por la dignidad de todas las personas que forman parte de la comunidad académica.

2. Sujetos de aplicación

Son parte de la comunidad académica: estudiantes cualquiera sea su condición académica, y trabajadores. La población de trabajadores está compuesta por docentes, no docentes, becarios, graduados, funcionarios y cualquier persona que esté desempeñando un rol asignado en la universidad de manera temporaria, circunstancial o permanente.

3. Ámbito de aplicación

Las orientaciones están dirigidas a todas las relaciones y situaciones de conflicto que se desarrollen dentro de cualquier espacio virtual o presencial de la comunidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. El mismo rige para todas las dependencias de la misma.



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06343714- -UBA-DME#FFYL

4. Situaciones de conflicto

Se entiende por conflicto a toda situación, individual o grupal – tengan o no relación jerárquica los integrantes del grupo involucrado—, presencial o virtual, que presente obstáculos en la trayectoria académica, malestar, incomodidad y/o problemáticas de salud de una o más personas que hayan estado o no involucradas en esa situación.

Ejemplos de esto puede ser la alteración de la conducta por un abuso de sustancias o un conflicto relacional como una agresión verbal o de acción hacia otra persona.

Las situaciones definidas no excluyen otras situaciones que no pueda anticipar este documento.

5. Dispositivos de intervención

La Facultad de Filosofía y Letras cuenta con un **Área de acompañamiento a las trayectorias** dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Este espacio está conformado por cuatro sub-áreas que trabajan bajo una modalidad de articulación interdisciplinaria:

- Espacio de Salud Mental
- Oficina de Relaciones de trabajo “Santiago Wallace”
- Programa de Orientación
- Comisión “No a la violencia de género”

Dentro de la institución también se encuentra el área de cuidado de las personas, que se ocupa de la seguridad de la Facultad.

6. Campañas de formación y prevención

La Facultad de Filosofía y Letras difundirá las presentes orientaciones a toda su comunidad educativa, y desarrollará acciones de sensibilización y formación sobre la problemática abordada con el objetivo de facilitar herramientas de intervención ante las situaciones planteadas.



1821 *Universidad de Buenos Aires*
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06343714- -UBA-DME#FFYL

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS FRENTE A SITUACIONES CONFLICTIVAS:

Primera parte: Intervención por parte de los docentes y demás autoridades de las cátedras

Se espera que la autoridad a cargo en que se desarrolle el conflicto intervenga siempre que observe una dificultad para el normal desarrollo de las trayectorias individuales o grupales.

- 1) Ubicar a la/las persona/s involucradas.
- 2) Intervención:
 - a) Si es posible, detener la situación (por ejemplo: una discusión intimidante entre estudiantes, una intervención desmedida de un estudiante que obstaculiza el dictado de la clase al docente)
 - b) Si no es posible detener la situación momentáneamente, llamar – o solicitar a alguien más que lo haga – al personal de Cuidados de las personas (por ejemplo: persona con estado de salud alterado o persona con estallido de violencia visible)¹
- 3) Procurar instancias de diálogo con la mayor celeridad posible, y solicitar a la/s persona/s en cuestión una breve conversación sobre el conflicto. Si la autoridad a cargo considera que el conflicto fue resuelto a partir del intercambio con la/s parte/s, se da por finalizada la intervención.
- 4) Si la autoridad a cargo considera que no se ha resuelto el conflicto o tiene dudas al respecto, deberá solicitar una reunión lo más pronto posible con el área de Acompañamiento a las trayectorias dependiente de la SEUBE.

En este punto, la autoridad deberá informar a las partes que pedirá la intervención del área mencionada con el fin de intentar resolver el malestar y ayudar a las personas involucradas.

La reunión coordinada tendrá como finalidad intervenir indirectamente orientando a la autoridad en cuestión, y/o intervenir directamente coordinando una reunión con la/s parte/s involucradas en el conflicto.

La/s reunión/es con las partes en conflicto serán constituidas por la autoridad que lo presenció, un funcionario de la SEUBE y un psicólogo del equipo de Acompañamiento a las trayectorias dependiente de la SEUBE.

Segunda parte: Intervención por parte de otros integrantes de la comunidad académica que no tienen estatuto de autoridad pedagógica

¹ Ante situaciones que requieran la intervención de personal médico el equipo de Cuidado de las personas es responsable de intervenir de forma inmediata, realizando el contacto correspondiente con el servicio de asistencia médica con el que cuenta la Facultad.



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

EX-2024-06343714- -UBA-DME#FFYL

En lo posible, y si las características del conflicto lo permiten, asistir la situación en vías de aplacar el conflicto, mientras se da aviso a autoridades o al personal de cuidado de las personas.

1. En caso de dar aviso a autoridades pedagógicas, se inicia la primera parte del protocolo.
2. En caso de recurrir al área de Cuidado de las personas, quienes intervengan, darán aviso a la SEUBE y se iniciará la primera parte del protocolo desde la intervención de la SEUBE.

Teniendo en cuenta el Convenio 190 de la OIT para la “Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo” y el protocolo dictaminado por la UBA en 2015 de "Intervención Institucional ante denuncias por violencia de género, acoso sexual y discriminación de género", se establecen algunas recomendaciones que pueden replicarse en estas orientaciones:

- Escucha activa
- Acompañar
- No prejuizar
- Respetar la confidencialidad
- Proteger la privacidad de las personas implicadas
- No revictimizar



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: EX-2024-06343714- -UBA-DME#FFYL Reglamentaciones, Orientaciones para la resolución de conflictos FFyL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.